



UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ

ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE BURGOS, ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

De una parte, el Sr. D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y por los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en Hospital del Rey S/N, 09001, Burgos y con NIF Q0968272E.

Y de otra, Sr. Dr. Medardo Mora Solórzano, Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, creada mediante ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de Noviembre 13 de 1.985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el presente Estatuto, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES).

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

EXPONEN:

Con el objeto de promocionar la cooperación entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y la Universidad de Burgos, Burgos, (España) ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus Departamentos, Centros y Grupos Investigadores.
2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:
 - 2a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de 1º y 2º ciclo como de postgrado.



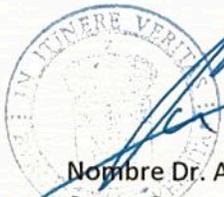
UNIVERSIDAD DE BURGOS



UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ

- 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
 - 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
 - 2d. Actividades conjuntas de investigación.
 - 2e. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones
3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.
 4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos.
 5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.
 6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.
 7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por períodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.

Por la Universidad de Burgos



Nombre Dr. Alfonso Murillo Villar
Cargo: Rector
Fecha 17/09/2014

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.



Nombre Dr. Medardo Mora Solórzano
Cargo Rector
Fecha